DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

No. <2012> ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26.-------
CAPITAL AUTORIZADO: $1800,oo
CAPITAL SUSCRITO: $ 900, oo.------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de Agosto del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,** comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: ANA LIBETH RISCO MOLINA, soltera, ecuatoriana, estudiante, con cédula de cero nueve uno seis uno dos seis seis seis siete, SANTIAGO SAMUEL MONSERRATE GOMEZ, soltero, ecuatoriano, estudiante, con cédula cero nueve dos dos seis siete seis dos uno cuatro, JORGE MARCELO LEDESMA ARIAS, soltera, ecuatoriano, estudiante, con cédula cero nueve dos siete nueve tres ocho cinco uno cero, DARWIN GEOVANNY OSTAIZA MENDOZA, soltero, ecuatoriano, obrero, con cédula cero nueve uno seis dos uno siete uno uno cero, LUIS ALFREDO GARCIA ZAMBRANO, soltero, ecuatoriano, estudiante, con cédula cero nueve dos cero ocho uno noventa y ocho cero dos, GUSTAVO MANUEL ORELLANA CERVANTES, soltero, ecuatoriano, comerciante, con cédula cero nueve cero nueve tres cero tres uno uno siete, HENRRY FABIAN GUERRERO RAMIREZ, soltero, ecuatoriano, comerciante, con cédula cero nueve dos cuatro siete siete nueve tres ocho dos, FLAVIO ULPIANO GARCIA MARTINEZ, s

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ecuatoriano, estudiante, con cédula uno dos cero tres cinco dos cinco siete ocho cinco, CARLOS EDEN ESPINOZA ACOSTA, soltero, ecuatoriano, estudiante, con cédula uno dos cero cuatro ocho nueve ocho seis dos nueve, VICTOR ELOY REYES ROMERO, soltero, ecuatoriano, estudiante, con cédula uno dos cero cuatro ocho cero uno cero ocho seis, CLARA MARLENE GARCIA CASTRO, casada, ecuatoriana, estudiante, con cédula cero nueve uno tres dos nueve cuatro siete nueve nueve, EDWIN CRISTHIAN ZAMBRANO RETTO, soltero, ecuatoriano, estudiante, con cédula cero nueve dos uno cero siete uno ocho siete cuatro, GREGORIO JOSE MONSERRATE GOMEZ, casado, ecuatoriano, estudiante, con cédula cero nueve uno siete cinco tres cinco siete cinco nueve, TERESA EULALIA ARELLANO HERNANDEZ, soltera, ecuatoriano, estudiante, con cédula cero nueve uno seis cinco siete uno cuatro siete cuatro, WALINTON AMADO ZAMBRANO KRAVAROVICH, soltero, ecuatoriano, empleado, con cédula cero nueve cero cinco seis uno cinco dos tres tres, EDUARDO JOSE HERRERA MARTINEZ, casado, ecuatoriano, estudiante, con cédula cero nueve cero uno nueve nueve cuatro cinco seis seis, JACINTO ARTURO POSLIGUA INTRAIGO, soltero, ecuatoriano, estudiante, con cédula uno dos cero cuatro seis nueve siete dos cinco dos, STALIN ALEXI MONSERRATE GOMEZ, soltero, ecuatoriano, empleado, con cédula cero nueve uno seis tres nueve ocho cuatro cuatro nueve; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Yaguachi, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de

Constitución de la **COMPAÑIA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A.,** para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, incorpore una por la cual conste la Constitución de una compañía de tricimotos que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía de tricimotos que se denominará **COMPAÑIA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A.,** las siguientes personas: IANA LIBETH RISCO MOLINA, SANTIAGO SAMUEL MONSERRATE GOMEZ, JORGE MARCELO LEDESMA ARIAS, DARWIN GEOVANNY OSTAIZA MENDOZA, LUIS ALFREDO GARCIA ZAMBRANO, GUSTAVO MANUEL ORELLANA CERVANTES, HENRRY FABIAN GUERRERO RAMIREZ, FLAVIO ULPIANO GARCIA MARTINEZ, CARLOS EDEN ESPINOZA ACOSTA, VICTOR ELOY REYES ROMERO, CLARA MARLENE GARCIA CASTRO, EDWIN CRISTHIAN ZAMBRANO RETTO, GREGORIO JOSE MONSERRATE GOMEZ, TERESA EULALIA ARELLANO HERNANDEZ, WALINTON AMADO ZAMBRANO KRAVAROVICH, EDUARDO JOSE HERRERA MARTINEZ, JACINTO ARTURO POSLIGUA INTRAIGO, STALIN ALEXI MONSERRATE GOMEZ; todos los accionistas antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en el Cantón Yaguachi, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

prohibición para establecer esta Compañía. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir una compañía de tricimotos denominada **COMPAÑIA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A.,** que se regirá por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A.,.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A..- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Virgen de Fatima en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La COMPAÑÍA** en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Mototaxi a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. **ARTÍCULO CUARTO:** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de trasporte comercial en tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO QUINTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicta en los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO: PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL:** EL capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** El capital suscrito de la Compañía es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** divididos en novecientas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Compañía. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince

días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregarán por lo menor el diez por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION**: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS**: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM**: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que concurran, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta

del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i)** Resolver

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Juntas entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO**: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a

cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoria interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; **h)** Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; **i)** Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; **j)** Nombrar a los empleados caucionados; **k)** Dictar los Reglamentos de la Compañía; **l)** Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NOVENO: ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de

cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica - financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía. así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION**: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES Y DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO**

OCTAVO: DISPOSICIONES DE TRANSITO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO CUADRAGESIMO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Social y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **CAPITULO OCTAVO: ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinte y cinco por ciento en la siguiente forma: Ana **Libeth Risco Molina** suscribe

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Santiago Samuel Monserrate Gómez,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Jorge Marcelo Ledesma Arias,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Darwin Geovanny Ostaiza Mendoza,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Luis Alfredo García Zambrano,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Gustavo Manuel Orellana Cervantes,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. ***Henrry Fabián Guerrero Ramírez,*** *suscribe* cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Flavio Ulpiano García Martínez,** suscribe

cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Carlos Edén Espinoza Acosta,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Víctor Eloy Reyes Romero**, suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Clara Marlene García Castro,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Edwin Cristhian Zambrano Retto,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Gregorio José Monserrate Gómez,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Teresa Eulalia Arellano Hernández,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Walinton Amado Zambrano Kra**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO Guayaquil • Ecuador

suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Eduardo José Herrera Martínez,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Jacinto Arturo Posligua Intraigo,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. **Stalin Alexi Monserrate Gómez,** suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos que corresponde al veinte y cinco por ciento y adeuda el setenta y cinco por ciento que son treinta y siete dólares con cincuenta centavos. El pago en numerario de los dieciocho accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de Capital de la compañía abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la Escritura. **Dos**: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Alexis Renan Loyola Vasquez, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía, así como para que realice los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura de la Compañía. Firmado) Abogado Israel Ignacio Suarez S. Registro número cinco mil seiscientos dieciséis, del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia, se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.-Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el

ECUATORIANA****** V4344V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE RISCO ZAMBRANO
BERNANDINA MOLINA GANCHOZO
MILAGRO 13/09/2007
13/09/2019
REN 1777496

CIUDADANIA 0916126666-7
RISCO MOLINA ANA LIBETH
MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES
10 OCTUBRE 1968
006- 0068 00417 F
MANABI/ PEDERNALES
PEDERNALES 1968

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0004 NÚMERO
0916126667 CÉDULA
RISCO MOLINA ANA LIBETH
GUAYAS PROVINCIA
YAGUACHI CANTÓN
VIRGEN DE FATIMA PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

14. Autorización No.
15. SIN ESCUELA DE CONDUCCI

	10.	11.	12.	13.	
A		26-NOV-11	26-NOV-16		HASTA 250CC
A1					COMERCIAL
A2					MAS DE 250CC
B					PARTICULAR
C1					ESTATAL
C					COMERCIAL
D1					ESC/TURISMO
D					PASAJEROS
E1	ESPECIAL				ESPECIALES
E					PESADO
F					DISCAPAC.
G					AGRIC./CAM.

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Born
4a. Válido desde / Valid from
4b. Válido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia N/ ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión 1ra.vez / 1st.Issued
12. Válido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Demarca órganos / Organ donor

FIRMA AUTORIDAD

LICENCIA DE CONDUCIR
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIPO DE SANGRE O+
1. RISCO MOLINA
2. ANA LISBETH
3. 10-OCT-68 PEDERNALES ECUADOR
4a. 24-11-2011 4b. 24-11-2016
5. KM 36 PARRQ VIRGEN DE FATIMA
6. F T NINGUNA
0916126667

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7441218
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RISCO MOLINA ANA LIBETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2012 12:00:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- "COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A."
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRÁ UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-496287

Guayaquil, 07 de Agosto del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A.** de USD. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RISCO MOLINA ANA LIBETH	**$**	**12.50**
MONSERRATE GOMEZ SANTIAGO SAMUEL	**$**	**12.50**
LEDESMA ARIAS JORGE MARCELO	**$**	**12.50**
OSTAIZA MENDOZA DARWIN GEOVANNY	**$**	**12.50**
GARCIA ZAMBRANO LUIS ALFREDO	**$**	**12.50**
ORELLANA CERVANTES GUSTAVO MANUEL	**$**	**12.50**
GUERRERO RAMIREZ HENRRY FABIAN	**$**	**12.50**
GARCIA MARTINEZ FLAVIO ULPIANO	**$**	**12.50**
ESPINOZA ACOSTA CARLOS EDEN	**$**	**12.50**
REYES ROMERO VICTOR ELOY	**$**	**12.50**
GARCIA CASTRO CLARA MARLENE	**$**	**12.50**
ZAMBRANO RETTO EDWIN CRISTHIAN	**$**	**12.50**
MONSERRATE GOMEZ GREGORIO JOSE	**$**	**12.50**
ARELLANO HERNANDEZ TERESA EULALIA	**$**	**12.50**
ZAMBRANO KRAVAROVICH WALINTON AMADO	**$**	**12.50**
HERRERA MARTINEZ EDUARDO JOSE	**$**	**12.50**
POSLIGUA INTRIAGO JACINTO ARTURO	**$**	**12.50**
MONSERRATE GOMEZ STALIN ALEXI	**$**	**12.50**
TOTAL	**$**	**225.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 063 -CJ-009-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A."** con domicilio Provincia del Guayas, cantón Yaguachi han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ Y NUEVE **(19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ANA LIBETH RISCO MOLINA	091612666-7
SANTIAGO SAMUEL MONSERRATE GÓMEZ	092287621-4
JORGE MARCELO LEDESMA ARIAS	092793851-4
DARWIN GEOVANNY OSTAIZA MENDOZA	091621711-0
LUIS ALFREDO GARCÍA ZAMBRANO	092081980-2
GUSTAVO MANUEL ORELLANA CERVANTES	090930311-7
HENRRY FABIÁN GUERRERO RAMÍREZ	092477938-2
FLAVIO ULPIANO GARCÍA MARTÍNEZ	120372578-5
CARLOS EDEN ESPINOZA ACOSTA	120489862-9
VÍCTOR ELOY REYES ROMERO	120480108-6
CLARA MARLENE GARCÍA CASTRO	091329179-9
EDWIN CRISTHIAN ZAMBRANO RETTO	092107187-4
GREGORIO JOSÉ MONSERRATE GÓMEZ	091753575-9
TERESA EULALIA ARELLANO HERNÁDEZ	091657147-4
WALINTON AMADO ZAMBRANO KRAVAROVICH	090561523-3
EDUARDO JOSÉ HERRERA MARTÍNEZ	090199456-6
JACINTO ARTURO POSLIGUA INTRAIGO	120469725-2
STALIN ALEXI MONSERRATE GÓMEZ	091639844-9
SANTIAGO SAMUEL MONSERRATE GÓMEZ	092287621-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre, Comercial Mototaxi a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica

15 MAR 2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección Técnica mediante, Informe No 2051-DT-PZ-2011 de fecha 01 de septiembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1703-DJ-ANT-2011, de fecha 17 de Octubre del 2011, e Informe No 639-DAJ-009-2011 de fecha 12 de Octubre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial , en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

SECRETARÍA GENERAL

Certifico que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Institución.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

15 MAR 2012

Agencia Nacional de Tránsito

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A."** con domicilio Provincia del Guayas, cantón Yaguachi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las *disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre*, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de Octubre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 068-CJ-009-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A."

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este

10 MAY 2012

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCION No. 024-DE-R.CJ-009-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No. 15159-AC-ANT-2012, de fecha 30 de mayo de 2012, la compañía en formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A.**", domiciliada en el cantón YAGUACHI, provincia del GUAYAS, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 068-CJ-009-2011-ANT, suscrita el 20 de octubre de 2011.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, se encuentra en el cuadro de la nómina de accionistas de la Compañía generado mediante informe N.- 068-CJ-009-2011-ANT emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.-1143-DJ-ANT-2012 de 26 de junio de 2012, recomienda la rectificación de la Resolución N.- 068-CJ-009-2011-ANT, reformando la nomina de accionistas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1.- Rectificar la resolución No. 068-CJ-009-2011-ANT, de 20 de octubre de 2011, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A.**", domiciliada en el cantón YAGUACHI, provincia del GUAYAS, reformando la nomina de socios de acuerdo al siguiente detalle:

❖ **DEBE DECIR:**

RESOLUCION N.- 068-CJ-009-2011-ANT, con nomina de DIEZ Y OCHO INTEGRANTES (18)

1.- ANA LIBETH RISCO MOLINA	091612666-7
2.- SANTIAGO SAMUEL MONSERRATE GOMEZ	092287621-4
3.- JORGE MARCELO LEDESMA ARIAS	092793851-4
4.- DARWIN GEOVANNY OSTAIZA MENDOZA	091621711-0
5.- LUIS ALFREDO GARCIA ZAMBRANO	092081980-2
6.- GUSTAVO MANUEL ORELLANA CERVANTES	090930311-7
7.- HENRRY FABIAN GUERRERO RAMIREZ	092477938-2
8.- FLAVIO ULPIANO GARCIA MARTINEZ	120352578-5
9.- CARLOS EDEN ESPINOZA ACOSTA	120489862-9
10.- VICTOR ELOY REYES ROMERO	120480108-6

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RESOLUCION No. 024-DE-R.CJ-009-ANT-2012
COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

11.- CLARA MARLENE GARCIA CASTRO	091329479-9
12.- EDWIN CRISTHIAN ZAMBRANO RETTO	092107187-4
13.- GREGORIO JOSE MONSERRATE GOMEZ	091753575-9
14.- TERESA EULALIA ARELLANO HERNADEZ	091657147-4
15.-WALINTON AMADO ZAMBRANO KRAVAROVICH	090561523-3
16.- EDUARDO JOSE HERRERA MARTINEZ	090199456-6
17.- JACINTO ARTURO POSLIGUA INTRIAGO	120469725-2
18.- STALIN ALEXI MONSERRATE GOMEZ	091639844-9

2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de junio del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario. **Doy fe.**

ANA LIBETH RISCO MOLINA

C. C. No 0916126667

SANTIAGO SAMUEL MONSERRATE GÓMEZ

C. C. No. 0922876214

JORGE MARCELO LEDESMA ARIAS

C. C. No. 0927938514

DARWIN GEOVANNY OSTAIZA MENDOZA

C. C. No. 0916217110

LUIS ALFREDO GARCÍA ZAMBRANO

C. C. No. 0920819802

GUSTAVO MANUEL ORELLANA CERVANTES

C. C. No. 0909303117

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

Dr. Rodolfo Perez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

HENRRY FABIÁN GUERRERO RAMÍREZ

C. C. 0924779382

FLAVIO ULPIANO GARCÍA MARTÍNEZ

C. C. No. 1203525785

CARLOS EDÉN ESPINOZA ACOSTA

C. C. No. 1204898629

VÍCTOR ELOY REYES ROMERO

C. C. No. 1204801086

CLARA MARLENE GARCÍA CASTRO

C. C. No. 0913294799

EDWIN CRISTHIAN ZAMBRANO RETTO

C. C. No. 0921071874

GREGORIO JOSÉ MONSERRATE GÓMEZ

C. C. No. 0917535759

TERESA EULALIA ARELLANO HERNÁNDEZ

C. C. No. 0916571474

WALINTON AMADO ZAMBRANO KRAVAROVICH

C. C. No. 0905615233

EDUARDO JOSÉ HERRERA MARTÍNEZ

C. C. No. 0901994566

JACINTO ARTURO POSLIGUA INTRAIGO

C. C. No. 1204697252

STALIN ALEXI MONSERRATE GÓMEZ

C. C. No. 0916398449

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI* GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Tercer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

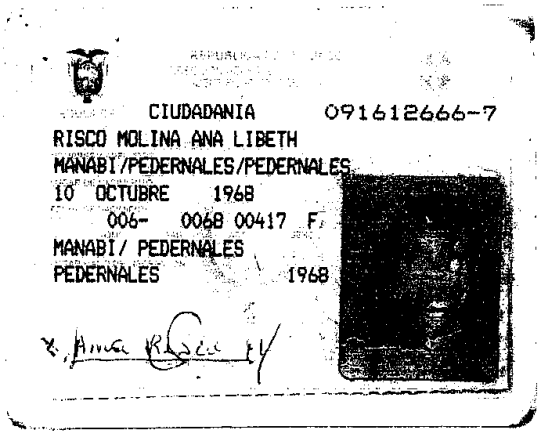

CIUDADANIA 091612666-7
RISCO MOLINA ANA LIBETH
MANABI/PEDERNALES/PEDERNALES
10 OCTUBRE 1968
006- 0068 00417 F
MANABI/ PEDERNALES
PEDERNALES 1968

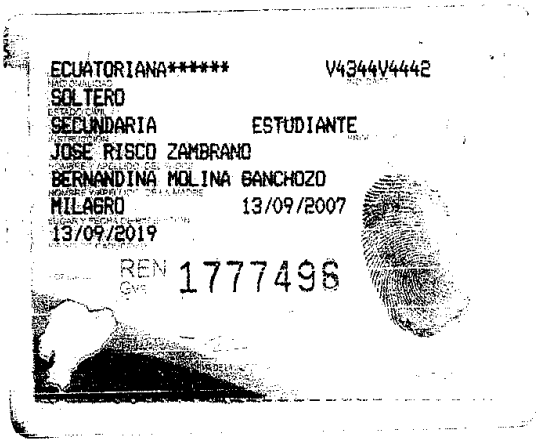

ECUATORIANA****** V4344V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE RISCO ZAMBRANO
BERNANDINA MOLINA BANCHOZO
MILAGRO 13/09/2007
13/09/2019
REN 1777496

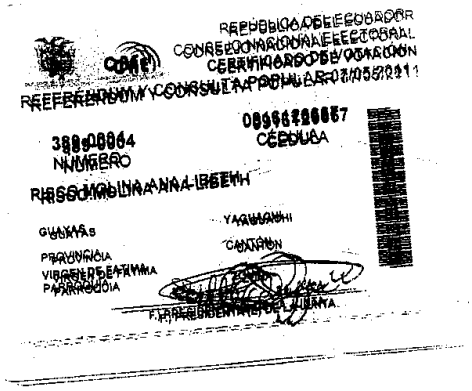

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CÉDULA
NÚMERO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

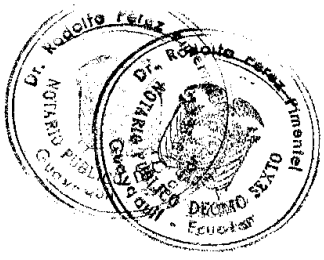

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 092287621-4
MONSERRATE GOMEZ SANTIAGO SAMUEL
GUAYAS/YAGUACHI/GRAL.PEDRO MONTERO(BOLIC
25 NOVIEMBRE 1985
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0023 00023 M
GUAYAS/ YAGUACHI
GRAL.PEDRO MONTERO(BOLI 1986

Santiago Monserrate
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA V3333V2222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
CARLOS MONSERRAT
MARIANA GOMEZ
MILAGRO .../2010
18/02/2022
REN ...8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JU...

065-0138 0922876214
NÚMERO CÉDULA
MONSERRATE GOMEZ SANTIAGO SAMUEL
GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA CANTÓN
MILAGRO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

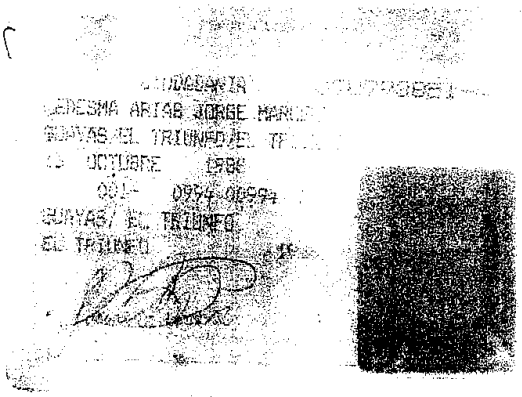

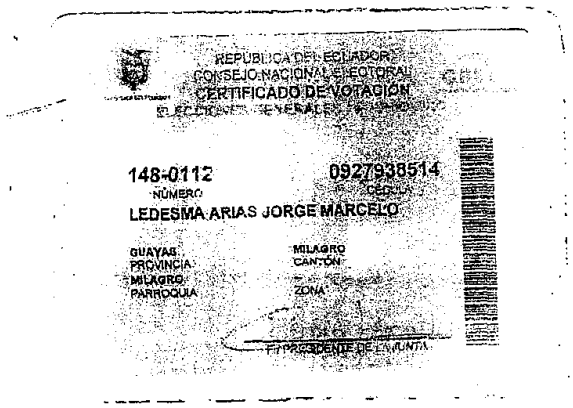

CIUDADANIA
LEDESMA ARIAS JORGE MARC
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TR
15 OCTUBRE 1986
001- 0994-00994
GUAYAS/ EL TRIUNFO
EL TRIUNFO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

148-0112 NÚMERO
0927938514 CÉDULA
LEDESMA ARIAS JORGE MARCELO

GUAYAS PROVINCIA
MILAGRO CANTÓN
MILAGRO PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

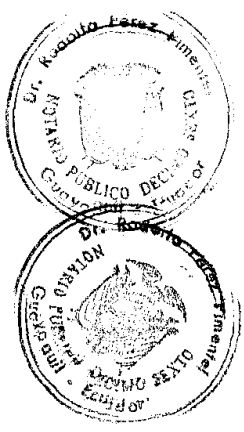

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

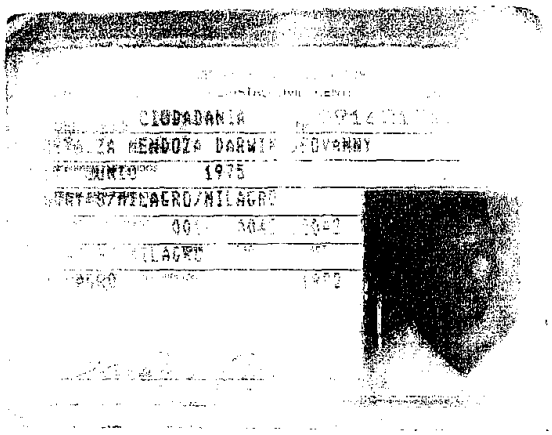

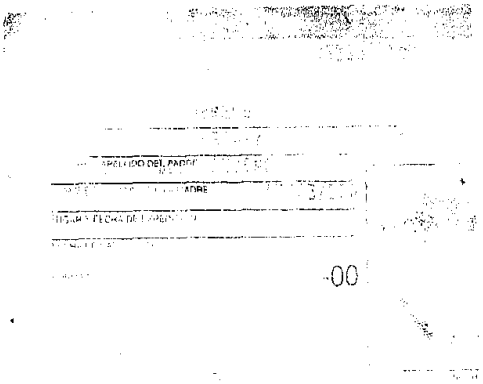

4

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

CIUDADANIA 0920819802

GARCIA ZAMBRANO LUIS ALFREDO

GUAYAS/MILAGRO/CHOBO

... 1982

ECUATORIANA V4343V4222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

HILARIO ALFREDO GARCIA

ROSA ISABEL ZAMBRANO

MILAGRO 13/05/2004

13/05/2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

131-0003

NÚMERO

0920819802

CÉDULA

GARCIA ZAMBRANO LUIS ALFREDO

GUAYAS

PROVINCIA

VIRGEN DE FATIMA

PARROQUIA

YAGUACHI

CANTÓN

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

5

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

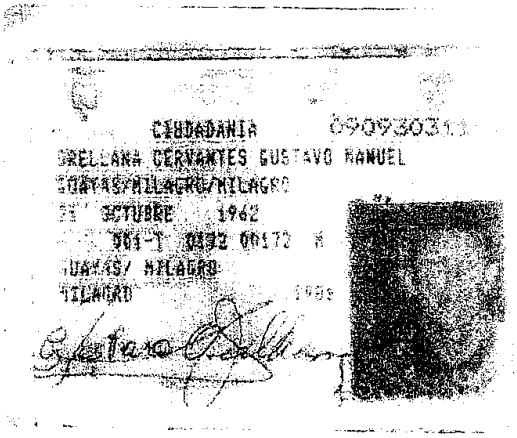
CIUDADANIA 0909303113
ORELLANA CERVANTES GUSTAVO MANUEL
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
28 OCTUBRE 1962
001-1 0332 00172 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1998

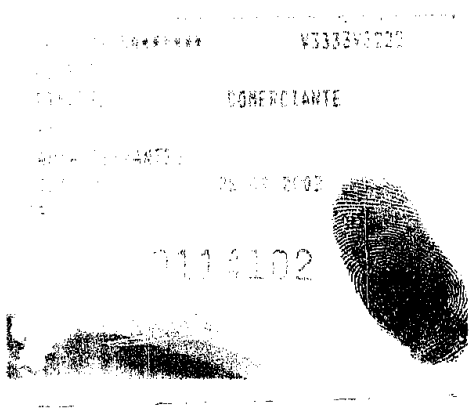
COMERCIANTE
2114102

G

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
167-0005 0909303117
NÚMERO CÉDULA
ORELLANA CERVANTES GUSTAVO MANUEL
GUAYAS PROVINCIA
YAGUACHI CANTÓN
VIRGEN DE FATIMA PARROQUIA
ZONA
P.J PRESIDENTE(A) JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

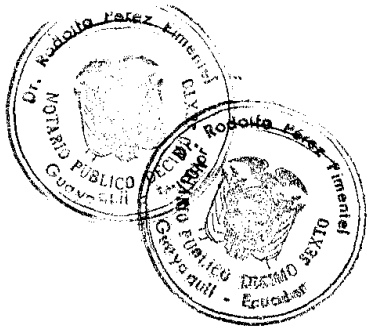

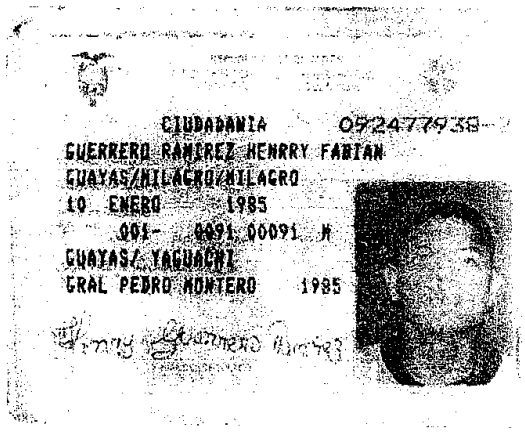

CIUDADANIA 0924779358
GUERRERO RAMIREZ HENRRY FABIAN
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
10 ENERO 1985
001- 0091 00091 M
GUAYAS/YAGUACHI
GRAL PEDRO MONTERO 1985

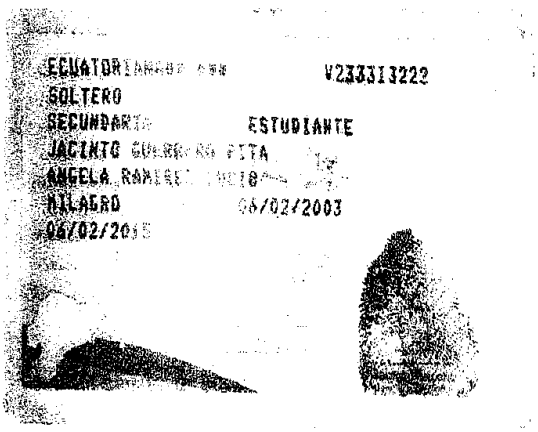

ECUATORIANO V2333313223
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JACINTO GUERRERO PITA
ANGELA RAMIREZ
MILAGRO 08/02/2003
08/02/2015

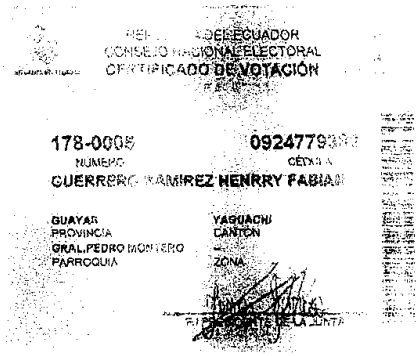

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

178-0005 0924779358
NÚMERO CÉDULA
GUERRERO RAMIREZ HENRRY FABIAN

GUAYAS PROVINCIA
YAGUACHI CANTÓN
GRAL.PEDRO MONTERO PARROQUIA
— ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

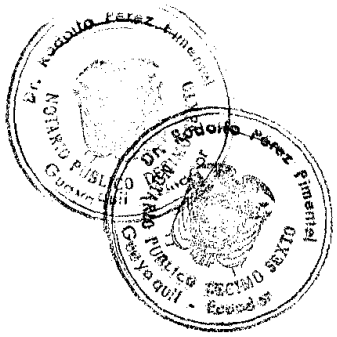

CIUDADANIA 120352

GARCIA MARTINEZ FLAVIO ULPIANO

CHIMBORAZO/CHUNCHI CHUNCHI

JUNIO 197

001- 0024 0002

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI

ECUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JOSE GARCIA ZARUMA

ZOILA MARTINEZ

MILAGRO

15/08/

0092240

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

GENERALES

196-0084 1203525785

NÚMERO CÉDULA

GARCIA MARTINEZ FLAVIO ULPIANO

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
PARROQUIA

MILAGRO
CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JRV

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

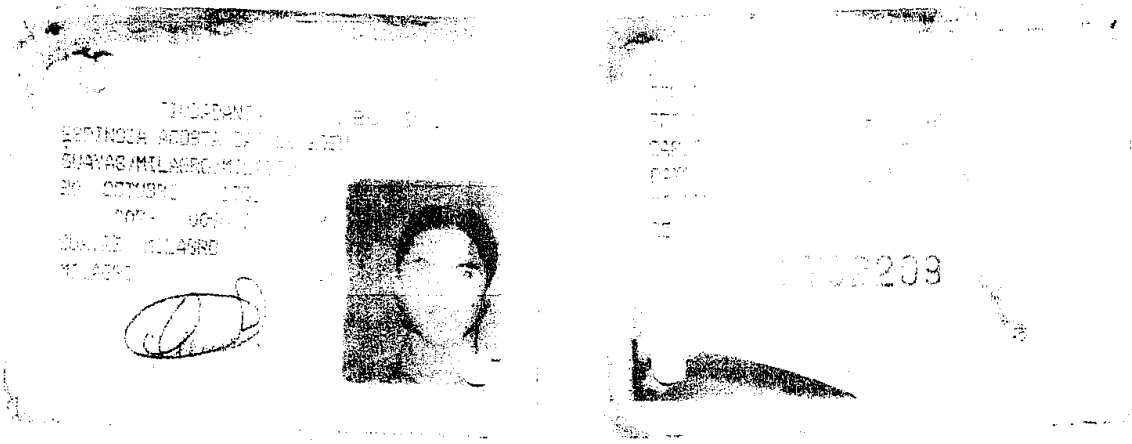

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008-0003
NÚMERO

1204598629
CÉDULA

ESPINOZA ACOSTA CARLOS EDEN

GUAYAS
PROVINCIA

YAGUACHI
CANTÓN

VIRGEN DE FATIMA
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Lic. Dennys A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

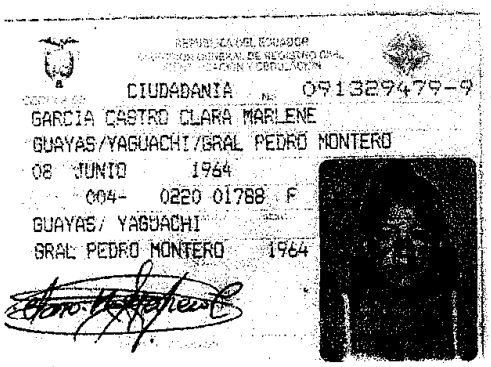

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0913294799-9
GARCIA CASTRO CLARA MARLENE
GUAYAS/YAGUACHI/GRAL PEDRO MONTERO
08 JUNIO 1964
004- 0220 01788 F
GUAYAS/ YAGUACHI
GRAL PEDRO MONTERO 1964

ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO MANUEL JESUS BERMEO SANCHEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ISIDRO GARCIA
JACINTO CASTRO
MILAGRO 26/07/2007
25/07/2019
REN 0080324

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

124-0003 NÚMERO
0913294799 CÉDULA
GARCIA CASTRO CLARA MARLENE

GUAYAS PROVINCIA
YAGUACHI CANTÓN
VIRGEN DE FATIMA PARROQUIA
— ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091753575-9
MONSERRATE GOMEZ GREGORIO JOSE
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
23 SEPTIEMBRE 1976
REG. CIVIL 010 0014 03026 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1343V2222
CASADO MARIA OVIEDO LARA
PRIMARIA ESTUDIANTE
CARLOS N MONSERRATE ALVARADO
MARIANA DE JESUS GOMEZ VALERO
MILAGRO 18/02/2010
18/02/2022
REN 2244784

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

183-0007
NÚMERO
0917535759
CÉDULA
MONSERRATE GOMEZ GREGORIO JOSE
GUAYAS
PROVINCIA
YAGUACHI
CANTÓN
GRAL PEDRO MONTERO
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

12

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0916571474

ARELLANO HERNANDEZ TERESA EULALIA
GUAYAS/YAGUACHI/GRAL PEDRO MONTERO
15 OCTUBRE 1972
004- 0025 00374 F
GUAYAS/ YAGUACHI
GRAL PEDRO MONTERO 1972

ECUATORIANA****** V333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL DE JESUS ARELLANO
GRACIELA HERNANDEZ
MILAGRO 01/08/2002
01/08/2014
REN 0075509

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

146-0001 0916571474
NÚMERO CÉDULA
ARELLANO HERNANDEZ TERESA EULALIA
GUAYAS YAGUACHI
PROVINCIA CANTÓN
GRAL.PEDRO MONTERO
PARROQUIA ZONA
(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

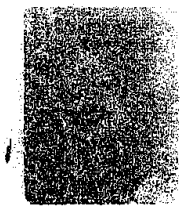

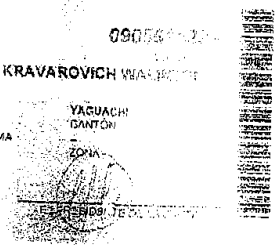

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

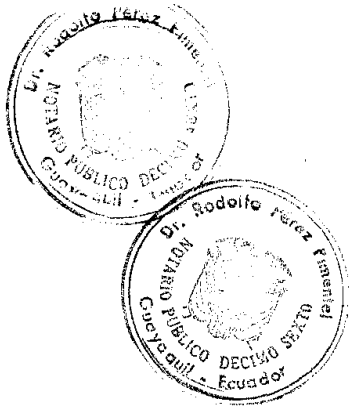

CIUDADANIA

HERRERA MARTINEZ EDUARDO JOSE

GUAYAS/YAGUACHI/YAGUACHI VIEJO (CONE

5 DICIEMBRE 1953

003-2 0359 02307 M

GUAYAS/ YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO

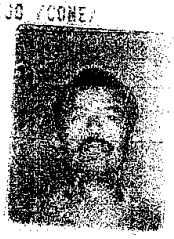

Eduardo Herrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

232-0005
NÚMERO

0901994566
CÉDULA

HERRERA MARTINEZ EDUARDO JOSE

GUAYAS
PROVINCIA

YAGUACHI
CANTÓN

GRAL.PEDRO MONTERO
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO,** tomo nota de la Resolución **No. SC- DJC-G-12 0004627,** dictado por el Ab. Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico, el **17 de Agosto del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía denominada **TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK -26,** celebrada el **07 de Agosto del 2012**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 17 de Agosto del 2012.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

Registro de la Propiedad del Cantón
San Jacinto de Yaguachi
Dirección: *Rocafuerte y Elías Wolf*
Yaguachi - Ecuador
E-mail:registropropyag_2012@hotmail.com

CERTIFICO: Que hoy quedó inscrita La Constitución de la Compañía de Tricimotos Kilometro 26 de la Parroquia Virgen de Fátima **TRICIMOK-26**, que antecede con el número 280 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 1194.- Yaguachi, 21 de Agosto del 2.012.-

Rcq.

Abog. Saverio Del Monaco O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D CANTÓN YAGUACHI

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12 0021039

Guayaquil, 14 SEP 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"COMPAÑÍA DE TRICIMOTOS KILOMETRO 26 DE LA PARROQUIA VIRGEN DE FATIMA TRICIMOK-26 S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL